



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 511-2021-R.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 123-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7313-2021-08-0000110) recibido el 17 de agosto de 2021, por medio del cual el Vicerrector de Investigación (e) solicita el reconocimiento del Equipo de Investigación "Investigación tecnológica en tratamiento de aguas".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 93: "*En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional*"; asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96 del referido normativo estatutario establece que "*La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante: La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación*";

Que, el Art. 259 numeral 259.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que los docentes tienen derecho a Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas, según su competencia;

Que, asimismo, en el Art. 164 numeral 164.8 del normativo estatutario se establece que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología tiene como atribución Fomentar y proponer al Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios;

Que, en el Art. 161 numeral 161.9 del normativo estatutario se establece que el Consejo de Investigación tiene como atribución aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, por Resolución N° 649-2017-R del 01 de agosto de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-R “DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”, la misma que en su Art. 5° señala que: *“La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICYT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente”;*

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, indicándose en sus Arts. 5° y 7° que dichos centros son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICICYT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella, y que para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los once requisitos que se detallan en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k); modificándose dicho Reglamento con Resolución N° 022-2019-CU del 15 de enero de 2019; en el extremo de dejar sin efecto el literal a) del Art. 10;

Que, el Vicerrector de Investigación (e), mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 005-2021-CI/VRI-VIRTUAL del 12 de agosto de 2021, por la cual el Consejo de Investigación aprueba el Equipo de Investigación denominado “Investigación tecnológica en tratamiento de aguas” conformado por los estudiantes: JACKELINE NICOLL AMAO ASENCIOS, con DNI 76473599, Responsable del Equipo de Investigación; BRAYAN ANTHONY ALTAMIRANO OLORTEGUI, con DNI 77387083, Colaborador; CRISTHIAN JESUS DAMIAN RAMOS con DNI 71814276, Colaborador; GUIANELLA FELISA MIRANDA CALLUPE, con DNI 73108180, Colaborador; MIGUEL ANGEL RIOS BANCES, con DNI 70048738, Colaborador; JAZMÍN INES ROJAS DÁMAZO, con DNI 75914990, Colaborador; MIRIAM INES VISITACIÓN TORRES, con DNI 74131287, Colaborador y la MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, con DNI 08593784, como Docente Asesor; asimismo, adjunta el Informe de Evaluación N° 011/2021-ICICYT/VRI del 02 de agosto de 2021; igualmente, del Anexo N° 4 de la documentación sustentatoria, de la cual se desprende que el equipo de investigación en mención tiene la Línea de Investigación en Ciencias de la Tierra y el Ambiente - Tecnología en Aguas Residuales; asimismo, se aprecia que el citado equipo tiene como objetivo la formación, expansión y difusión de la investigación tecnológica como eje principal en la formación de la profesional multidisciplinaria mediante la elaboración proyectos de investigación, redacción y publicación de artículos científicos en la línea de Ciencias de la tierra y el ambiente-Tecnología en aguas residuales; finalmente, se observa que desarrollará el Proyecto de Investigación “EFECTO DEL PROCESO ELECTROCOAGULACIÓN ADICIONANDO SULFATO DE HIERRO PARA LA REMOCIÓN DE FÓSFORO TOTAL EN AGUAS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA CERVECERA”;

Que, el señor Rector (e) mediante el Oficio N° 429-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 19 de agosto de 2021, dirigido al Secretario General, teniendo en cuenta las referencias sobre la conformación del Equipo de Investigación “Investigación tecnológica en tratamiento de aguas”, solicita, se sirva proyectar una resolución rectoral aprobando el reconocimiento del equipo de investigación “Investigación tecnológica en tratamiento de aguas”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 123-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 17 de agosto de 2021; a la Resolución N° 005-2021-CI/VRI-VIRTUAL del 12 de agosto de 2021; al Oficio N° 429-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 20 de agosto de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

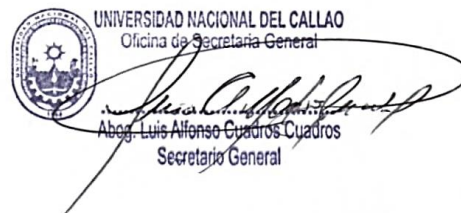
RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, al Equipo de Investigación de Estudiantes de las Facultades de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y de Ingeniería Química, respectivamente, de esta Casa Superior de Estudios, denominado **“INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN TRATAMIENTO DE AGUAS”** a partir del 12 de agosto de 2021, el cual está conformado por la estudiante **JACKELINE NICOLL AMAO ASENCIOS** (FIQ), con DNI 76473599, Código N° 1716120564, **Responsable del Equipo de Investigación**; y los estudiantes **BRAYAN ANTHONY ALTAMIRANO OLORTEGUI** (FIARN), con DNI 77387083, Código N° 1629525147, **Colaborador**; **CRISTHIAN JESUS DAMIAN RAMOS** (FIQ), con DNI 71814276, Código N° 1416130021, **Colaborador**; **GUIANELLA FELISA MIRANDA CALLUPE** (FIARN), con DNI 73108180, Código N° 1629525285, **Colaborador**; **MIGUEL ANGEL RIOS BANCES** (FIARN), con DNI 70048738, Código N° 1629515335, **Colaborador**; **JAZMÍN INES ROJAS DÁMAZO** (FIARN), con DNI 775914990, Código N° 1629515316, **Colaborador**; **MIRIAM INES VISITACIÓN TORRES** (FIQ), con DNI 74131287, Código N° 1716120052, **Colaborador**; y la Docentes adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, MSc. **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, con DNI 08593784, Código N° 0907, así como la docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, Mg. **ALBERTINA DIAZ GUTIERREZ**, con DNI 06232367, Código N° 0761, como Docentes Asesoras.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Equipo de Investigación “Investigación Tecnológica en Tratamiento de Aguas”, Facultades, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Equipo de Investigación “Investigación Tecnológica en Tratamiento de Aguas”,
cc. Facultades, ICICYT, DIGA, OCI, OAJ, ORAA, e interesados.